



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-41113679-GDEBA-DSTASGG

---

**VISTO** el expediente EX-2023-41113679-GDEBA-DSTASGG mediante el cual se gestiona el traslado de diversos agentes, junto con sus cargos de revista, de la Dirección General de Cultura y Educación a la Secretaría General, en los términos del artículo 10 del Decreto N° 1119/23, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1119/23 se modificó el Decreto N° 1705/89, reglamentario de la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461, y se aprobó la desagregación de la estructura orgánico funcional de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado de la Secretaría General;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1705/89 con la modificación introducida por el citado Decreto N° 1119/23, establece que las disposiciones de la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461, serán de aplicación al personal que se desempeña en la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado de la Secretaría General, en la repartición que en el futuro la reemplace, o en el caso de que se creen unidades de organización de características similares y así lo disponga el Poder Ejecutivo;

Que, el citado artículo prevé que el personal que por sus tareas revista en el Escalafón de la Ley N° 10.430, estará alcanzado por las previsiones establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461;

Que, asimismo, el artículo 10 del Decreto N° 1705/89 conforme el Decreto N° 1119/2023, establece que los/as agentes que revistan en la planta permanente con estabilidad o en la planta transitoria mensualizada de la Ley N° 10.430, con excepción de quienes tengan jornada de trabajo de cuarenta y ocho (48) horas semanales y/o funciones de chofer, y que se desempeñen en la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado de la Secretaría General, gozarán de los beneficios allí establecidos mientras presten servicios en dicha dependencia, y aun cuando hubieren optado por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, entre los beneficios aludidos se prevé la percepción del adicional del diez por ciento (10%) por especialidad técnica, el que se integrará como una Bonificación Remunerativa Bonificable por antigüedad por especialidad técnica, calculada sobre el sueldo básico del agente;

Que, asimismo, mediante el citado Decreto N° 1119/23 se absorbió el Departamento Centro de Fotocopiado y Duplicación de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de la Dirección General de Cultura y Educación por parte de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado de la Secretaría General;

Que, en ese orden, el artículo 10 del Decreto N° 1119/23 establece que el personal de la planta permanente enmarcado en la Ley N° 10.449 que no se encuentre revistando en la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado y que desee continuar prestando servicios en la jurisdicción donde revista a la fecha, podrá optar, dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia, por no ser transferido, bajo las condiciones allí detalladas;

Que la Dirección General de Cultura y Educación informa los/as agentes que ejercieron la opción de desempeñarse en la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, y los/as agentes que se encuentran en condiciones de percibir el beneficio aludido, acompañando las respectivas conformidades;

Que, en ese orden, corresponde limitar las funciones interinas desempeñadas por el agente Sergio Marcelo BLADILLO en el entonces Departamento Centro de Fotocopiado y Duplicación, en las que fuere designado mediante Resolución N° 1233/22 del Director General de Cultura y Educación, y designarlo interinamente en el cargo de Jefe de Departamento Talleres IV de la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, conforme la nueva denominación aprobada por el Decreto N° 1119/23;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación y la Dirección de Contabilidad de la Secretaría General, informan las Nomenclaturas Presupuestarias, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2023 - Ley de Presupuesto N° 15.394, prorrogado al Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24;

Que las jurisdicciones intervinientes deberán impulsar, a través de las Direcciones Generales de Administración, o los organismos que hagan sus veces, las modificaciones en los Planteles Básicos a las que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se exceptúa de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 1°, 9 y 10 del Decreto N° 1119/23, por el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y por el artículo 69 incisos a) y k) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES**  
**QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**  
**Y DECRETO N° 18/23 MODIFICADO POR DECRETO N° 12/24**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**Y LA SECRETARIA GENERAL**

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado al Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central, la transferencia de veintitrés (23) cargos, de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO**

Jurisdicción 20 – Entidad 50 - Finalidad 3 – Función 4.1 – PRG 001 – ACT 001 – UER 287 – UG 999  
Fuente de Financiamiento 11 – Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1.

Régimen Estatutario 5, Agrupamiento Ocupacional 04: Un (1) cargo.

Jurisdicción 20 – Entidad 50 - Finalidad 3 – Función 4.1 – PRG 001 – ACT 016 – UER 489 – UG 999  
Fuente de Financiamiento 11 – Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1.

Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 01: Un (1) cargo.

Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 03: Dos (2) cargos.

Régimen Estatutario 05, Agrupamiento Ocupacional 04: Diecisiete (17) cargos.

Régimen Estatutario 05, Agrupamiento Ocupacional 06: Un (1) cargo.

Jurisdicción 20 – Entidad 50 - Finalidad 3 – Función 4.1 – PRG 005 – SUB 001 – ACT 001 – UER 297 – UG 999 - Fuente de Financiamiento 11 – Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1.

Régimen Estatutario 05, Agrupamiento Ocupacional 04: Un (1) cargo.

## **CRÉDITO**

Jurisdicción 1.1.1.06 – Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 2 ACT 6 “RECURSOS DE IMPRESION Y DIGITALIZACION DEL ESTADO” – Unidad Ejecutora 467 - Finalidad 1 – Función 3 - Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1.

Régimen Estatutario 5, Agrupamiento Ocupacional 04, Técnico: veinte (20) cargos.

Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo: Dos (2) cargos

Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio: Un (1) cargo

**ARTÍCULO 2°.** Modificar, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social (Planilla N° 26) del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado al Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 de acuerdo al siguiente detalle:

### **DISMINUCIÓN:**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Planta Permanente: Veintitrés (23) cargos.

### **AMPLIACIÓN:**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBERNACIÓN – SECRETARÍA GENERAL

Planta Permanente: Veintitrés (23) cargos.

**ARTÍCULO 3°.** Limitar en la Jurisdicción 20, Dirección General de Cultura y Educación, a partir del primer día del mes posterior a la fecha del dictado del presente acto administrativo, la designación interina de Sergio Marcelo BLADILO (DNI N° 22.404.058 - Clase 1971), en el cargo de Jefe del entonces Departamento Centro de Fotocopiado y Duplicación, oportunamente dispuesta por Resolución N° 1233/22 de la Dirección General de Cultura y Educación.

**ARTÍCULO 4°.** Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL,

Subsecretaría de Administración, Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, a partir del primer día del mes posterior a la fecha del dictado del presente acto administrativo, junto con su cargo de revista, en las condiciones que en particular se establecen, a los/as agentes que se nominan en el Anexo I (IF-2024-32532942-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 5°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, Subsecretaría de Administración, Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, a partir del primer día del mes posterior a la fecha del dictado del presente acto administrativo, al agente Sergio Marcelo BLADILO (DNI N° 22.404.058 - Clase 1971), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico Gráfico – Código 4/18/002 – Categoría 18 – Supervisor, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el cargo interino de Jefe de Departamento Talleres IV, de conformidad con la nueva denominación aprobada por Decreto N° 1119/23 y con lo establecido por los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), y por el artículo 3° de la Ley N° 10.449, modificada por la Ley N° 10.461.

**ARTÍCULO 6°.** Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, Subsecretaría de Administración, Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, a partir del primer día del mes posterior a fecha del dictado del presente acto administrativo, el beneficio establecido en el artículo 10 de la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461, reglamentada por Decreto N° 1705/89 y su modificatorio Decreto N° 1119/23, consistente en la percepción del adicional del diez por ciento (10 %) por especialidad técnica, el que se integrará como una Bonificación Remunerativa Bonificable por antigüedad por especialidad técnica, calculada sobre el sueldo básico, a los/as agentes nominados/as en el Anexo II (IF-2024-15826188-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 7°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado al Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24, Jurisdicción 1.1.1.06 – Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 2 ACT 6 “RECURSOS DE IMPRESION Y DIGITALIZACION DEL ESTADO” – Unidad Ejecutora 467 - Finalidad 1 – Función 3 - Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1:

Régimen Estatutario 5, Agrupamiento Ocupacional 04, Técnico.

Régimen Estatutario 5, Agrupamiento Ocupacional 06, Jerárquico.

Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo.

Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio.

**ARTÍCULO 8°.** Dejar establecido que la Secretaría General deberá impulsar, a través de la Dirección General de Administración, o el organismo que haga sus veces, y la Dirección General de Cultura y Educación deberá efectuar, las modificaciones en los Planteles Básicos a las que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente se adoptan.

**ARTÍCULO 9°.** Registrar, notificar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.